PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA ACOGER Y RECOMENDAR LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO No. 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026			
PROCESO SELECCIÓN N°	005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026	**FECHA**	05 de agosto de 2026
VALOR	$300.000.000,00	**HORA**	15:31 horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa	**LUGAR**	Rionegro, Antioquia; Comando Aéreo De Combate No. 5.

OBJETO: La prestación de Servicios de Salud de mediana complejidad, junto con los servicios complementarios de alta complejidad derivados de dicha prestación, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM-5.

RESUMEN DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

Fecha de suscripción del contrato principal	29 de enero de 2026
Contratista	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. NIT. 890.907.254-7 R/ Diana Maria Mejia Velencia C.C. No. 39.444.318 de Rionegro
Valor del contrato	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00),
Plazo del contrato	15 de diciembre de 2026
Forma de pago	Se pagará al contratista el valor del contrato así: Pagos parciales por cortes mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados hasta agotar el presupuesto, lo cual deberá constar en el acta de recibo a satisfacción:

FECHA DE CORTE SERVICIOS PRESTADOS	MES DEL PAGO	VALOR MENSUAL
FEBRERO 28 DEL 2026	PAC MARZO 2026	DE ACUERDO A VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN
MARZO 31 DEL 2026	PAC ABRIL 2026	
ABRIL 30 DEL 2026	PAC MAYO 2026	
MAYO 31 DE 2026	PAC JUNIO 2026	
JUNIO 30 DEL 2026	PAC JULIO 2026	
JULIO 31 DEL 2026	PAC AGOSTO 2026	
AGOSTO 31 DEL 2026	PAC SEPTIEMBRE 2026	
SEPTIEMBRE 30 DEL 2026	PAC OCTUBRE 2026	
OCTUBRE 31 DEL 2026	PAC NOVIEMBRE	
NOVIEMBRE 30 DEL 2026	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	
DICIEMBRE 15 DEL 2026	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	

Lugar de ejecución	Instalaciones propias de la IPS contratada o sus sedes autorizadas

ANTECEDENTES

- Que el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el Contrato de prestación de Servicios No. 005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026 entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 CON NIT. 901.542.789-6, y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. con NIT. 890.907.254-7, por un valor de TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($300.000.000,00), y con un plazo de hasta el 15 de diciembre de 2026

- Que, posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el día nueve (09) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se dio inicio de las actividades contractuales.

- Que por medio de oficio con radicado FAC-S-2026-027052-CE de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026), la supervisora suplente del contrato, señorita Capitán INGRID JULIETH VARGAS MOSQUERA, solicitó a la señora DIANA MARIA MEJIA VALENCIA en calidad de representante legal del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., su aprobación para modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026 en los siguientes términos:

"*Mediante la presente, solicito respetuosamente que, en su calidad de Representante Legal del Hospital San Juan de Dios E.S.E., se sirva estudiar y aceptar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios N.° 005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026, cuyo objeto corresponde a "La prestación de servicios de salud de mediana complejidad, así como de los servicios complementarios de alta complejidad derivados de dicha prestación, para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-5". La modificación solicitada comprende una adición presupuestal por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00 M/CTE) y la correspondiente actualización de la Garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo con las siguientes condiciones:*

1. Modificación de la cláusula de valor y apropiación presupuestal

CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial del contrato	*$300.000.000.00*
Valor de adición	*$150.000.000.00*
Valor total final del contrato	*$450.000.000.00*

Valor inicial del contrato: Trescientos millones de pesos ($300.000.000,00) M/CTE.
Valor de la adición: Ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000,00) M/CTE.

Valor total final del contrato: Cuatrocientos cincuenta millones de pesos ($450.000.000,00) M/CTE.

2. Modificación de las garantías

En caso de ser aceptada la adición presupuestal, se solicita igualmente la actualización de la Garantía Única de Cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, así:

Amparo	*%*	*Valor asegurado*	*Vigencia*
Cumplimiento del contrato	*30%*	*$135.000.000.00*	*Desde la aprobación de la modificación contractual y hasta seis (6) meses después de la terminación de la ejecución del contrato, es decir, hasta el 15 de junio de 2027.*

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de salud de mediana complejidad y de los servicios complementarios de alta complejidad requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESM CACOM-5.

Teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda asistencial y la necesidad permanente de asegurar una atención oportuna, integral y continua, se considera técnica, asistencial y financieramente viable realizar una adición presupuestal por valor de $150.000.000,00, con el fin de mantener la prestación ininterrumpida de los servicios contratados.

Esta medida permitirá garantizar la continuidad del contrato vigente, evitar reprocesos administrativos derivados de un nuevo proceso contractual y asegurar la adecuada atención en salud de la población usuaria.

Agradecemos su atención y solicitamos emitir respuesta por escrito, con el fin de adelantar el trámite correspondiente a la modificación contractual y la actualización de las garantías exigidas."

- Que, por medio de documento de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026), la señora DIANA MARIA MEJIA VALENCIA en calidad de representante legal del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. manifiesta:

"En atención a la comunicación FAC-S-2026-027052-CE del 28 de julio de 2026, me permito manifestar formalmente, en calidad de Representante Legal del Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Rionegro, identificado con NIT 890.907.254-7, la aceptación a las modificaciones propuestas al Contrato No. 005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5- ESM83029-2026, en los siguientes términos:

1. Estado actual del contrato: El contrato tiene un plazo de ejecución comprendido entre el 09 de febrero de 2026 y el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, con un valor vigente de $300.000.000.

2. Adición presupuestal: Se acepta la adición presupuestal por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00 M/CTE), para un valor total del contrato de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00 M/CTE).

3. Actualización de las garantías: Se acepta la actualización de la Garantía Única de Cumplimiento, conforme
al nuevo valor del contrato y a las condiciones establecidas por la Entidad para la modificación contractual

Agradecemos la confianza depositada en nuestra institución para la prestación de servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares."

- Que, por medio de oficio FAC-S-2026-153595-CI de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la supervisora suplente del contrato, señorita Capitán INGRID JULIETH VARGAS MOSQUERA, solicitó al Señor CR. JULIAN NUÑEZ PATIÑO, Segundo Comandante y Ordenador del Gasto, autorización para modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026, de la siguiente manera:

"*Respetuosamente me permito solicitar al Señor Coronel, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor, se sirva autorizar y ordenar, a través del Departamento de Compras Públicas, la modificación del Contrato de Prestación de Servicios N.° 005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026, cuyo objeto consiste en "La Prestación de servicios de salud de mediana complejidad, junto con los servicios complementarios de alta complejidad derivados de dicha prestación, para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-5". La modificación solicitada comprende la adición presupuestal por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00) y la actualización de las garantías exigidas al contratista, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados y atender oportunamente las necesidades institucionales*

1. Modificación de la cláusula de valor y apropiación presupuestal

CONCEPTO	*VALOR*
Valor inicial del contrato	*$300.000.000.00*
Valor de adición	*$150.000.000.00*
Valor total final del contrato	*$450.000.000.00*

Valor inicial del contrato: *Trescientos millones de pesos ($300.000.000,00) M/CTE.*
Valor de la adición: *Ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000,00) M/CTE.*
Valor total final del contrato: *Cuatrocientos cincuenta millones de pesos ($450.000.000,00) M/CTE*

2. Modificación de las garantías

En caso de aprobarse la adición presupuestal, se solicita igualmente la actualización de la Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, así:

Amparo	*%*	*Valor asegurado*	*Vigencia*
Cumplimiento del contrato	*30%*	*$135.000.000.00*	*Desde la aprobación de la modificación contractual y hasta seis (6) meses después de la terminación de la ejecución del contrato, es decir, hasta el 15 de junio de 2027.*

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de salud de mediana complejidad y de los servicios complementarios de alta complejidad requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESM CACOM-5.

Teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda asistencial y la necesidad permanente de asegurar una atención oportuna, integral y continua, se considera técnica, asistencial y financieramente viable realizar una ***adición presupuestal por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE****, con el fin de mantener la prestación ininterrumpida de los servicios contratados.*

Esta medida permitirá garantizar la continuidad del contrato vigente, evitar reprocesos administrativos derivados de la celebración de un nuevo proceso contractual y asegurar la adecuada atención en salud de la población usuaria, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y a la satisfacción de las necesidades del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares"

- Que se cuenta con el Certificado Plan de Adquisiciones con código objeto contractual ESM 83029-05 del 6 de enero de 2026, ajustado el 28 de julio de 2026 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00) correspondientes a la vigencia 2026 y con el cual el objeto del presente proceso se encuentra debidamente certificado y autorizado.

- Que el Departamento Financiero expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 de fecha 8 de enero de 2026, ajustado el 16 y el 29 de julio de 2026 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00) correspondientes a la vigencia 2026 y con el cual el objeto del presente proceso se encuentra debidamente certificado y autorizado.

- Que se presentó estudio previo por medio del cual se justifica la adición del presente contrato y se indica lo siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos Girados: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE ($247.266.423,00)

Porcentaje de pagos realizados: 82.42%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 17.58%

DESCRIPCIÓN	No. FACTURA	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
Primer pago parcial 28-02-2026	Facturas contenidas en los Conceptos de Auditoría de cuentas médicas N.° 16, N.° 19 y N.° 23.	86332426	(20-03-2026)	$21.619.634,00
Segundo pago parcial 31-03-2026	Facturas contenidas en el Concepto de Auditoría de cuentas médicas N.° 25.	126186726	(16/04/2026)	$20,458,138,00
Tercer pago parcial 30/04/2026	Facturas contenidas en los Conceptos de Auditoría de cuentas médicas N.° 27, N.° 32, N.° 33, N.° 35 y N.° 36.	179904626	(21/05/2026)	$55.670.323,00
Cuarto pago parcial 31/05/2026	Facturas contenidas en las conciliaciones de los Concepto de Auditoría de cuentas médicas N.° 33 N.° 43 y N.°47. Concepto de Auditoría de cuentas médicas N.° 38, N.°, 40, N.°43, N.°45, N.° 47 y N.°50.	235085726	(23/06/2026)	$108.106.651,00
Quinto pago parcial 30/06/ 2026	Facturas contenidas en Conceptos de Auditoría de cuentas médicas N.° 52, N.°54, N.°56, N.°59, N.°66, N.° 70.	285074426	(24-07-2026)	$41.411.677,00
TOTAL VALOR PAGOS EFECTUADOS				$247,266,423.00

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACIÓN

MODIFÍQUESE EL CONTRATO ELECTRÓNICO Y EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente el numeral **1 INFORMACIÓN GENERAL – SECCIÓN INFORMACIÓN DEL CONTRATO – CUANTÍA DEL CONTRATO,** numeral **3 BIENES Y SERVICIOS** del Contrato Electrónico, así como el numeral 1.1, 1.2 del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico, en el sentido de adicionar la suma de $150.000.000,00 al valor del contrato, para un valor total de $450.000.000.00, así:

1.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES**

DE PESOS M/CTE ($450,000,000.00) discriminado así**: Rubro A-02-02-02-009-003-Rec 16** por valor **de $319.320.362 y rubro A-02-02-02-009-003-Rec10** por valor **de $130.679.638.** El contrato se ejecutará de acuerdo a la necesidad de servicios de salud que se realicen y considerando que, por la naturaleza del servicio a prestar, (servicios de salud) no se puede determinar la cantidad exacta de servicios a ejecutar de acuerdo a lo contemplado en la ficha técnica del presente proceso

1.2. El presente Contrato se encuentra respaldado con las siguientes apropiaciones presupuestales así: Certificado de Plan de Adquisiciones con código objeto contractual ESM83029-05 de fecha 06 de enero de 2026 ajustado el 28 de julio de 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 de fecha 10 de enero de 2026, ajustado el 16 y 29 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá actualizar la póliza presentada y ampliar el valor de las garantías como se muestra a continuación:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VALOR**
Cumplimiento del contrato	30%	$ 135.000.000,00

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente modificatorio los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia de este se requieran.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la modificación del registro presupuestal por parte de la Entidad, y la actualización de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA: Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico principal No. 005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026 que no sean contrarias al presente modificatorio.

VIABILIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no se consagra una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

En efecto, aunque no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal, los aportes de la jurisprudencia y de la doctrina han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación del contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante para preservar los principios de origen legal, como el de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia, igualdad, entre otros.

Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación.

Los límites materiales corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, *"habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada".*

Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación.

Es claro, entonces que, según el marco jurídico y los parámetros fijados por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando: se pretenda garantizar el interés público, la entidad haya verificado y cualquiera pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, y la modificación cumpla con las limitaciones y condiciones que establezca la ley. En otras palabras, la modificación contractual encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino además debe cumplir con los principios y fines de la contratación estatal, así como con las condiciones y restricciones legales.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, contempla «*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*».

Dicha norma, además de consagrar una prohibición, trae implícita una autorización para adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. El límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso; de manera que, para adicionar un contrato, se divide el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego se divide por dos (2). El resultado obtenido constituye el número de SMLMV por los cuales la entidad podrá adicionar el contrato. En este sentido, lo ideal es estimar el valor de la adición en salarios mínimos, calculados con base

en el valor vigente, de manera que este valor se descuente de los salarios mínimos que restan por adicionar. Lo anterior, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años.

De conformidad con lo expuesto, se concluye que es jurídicamente viable realizar la modificación al contrato, en tanto se cumplen las condiciones y límites establecidos por la normativa vigente, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina, a saber:

1. La modificación se efectúa dentro de la vigencia del contrato, cumpliendo el límite temporal, lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026.
2. La modificación se encuentra debidamente motivada y justificada por parte de la Entidad, en atención a una necesidad real, cierta y verificable.
3. La modificación se formalizará mediante suscripción de las partes, y cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.
4. Con la modificación no se altera la esencia del objeto contratado ni se vulneran los principios de selección objetiva, transparencia y libre concurrencia, respetando el límite material de las modificaciones contractuales.
5. La adición presupuestal se encuentra dentro del límite cuantitativo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la adición hasta por el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, y conforme al marco normativo aplicable, se reitera que la modificación contractual proyectada es jurídicamente procedente, en la medida en que se enmarca en un escenario excepcional, debidamente justificado, que busca preservar el interés público y la correcta ejecución del objeto contractual.

PRESENTACIÓN

El Departamento de Compras Públicas con base en lo expuesto anteriormente y los documentos referidos que soportan la solicitud, se permite presentar a consideración la presente ponencia ante el Comité de Adquisiciones para que, de encontrarlo procedente, recomiende al señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto, el concepto favorable para modificar el Contrato de Prestación de Servicios 005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026, en el sentido de adicionar la suma de $150.000.000.00 al valor del contrato, para un valor total de $450.000.000.00 así como actualizar las pólizas requeridas.

CT. ECHEVERRI OCHOA JUAN PABLO
Jefe Departamento de Compras Públicas

Proyectó: AS14. Sheldon Jair Moreno García
Asistente Gestión Contable

Revisó: CO. Angie Stephanie Linares Sánchez
Asesora Contractual